Código: F-CC-08 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	MINUTA CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	PERSONERÍA DE BELLO

CONTRATO:	MINIMA CUANTIA 025-2025 MC PMB
CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE BELLO NIT 901304025-8
CONTRATISTA:	TRANSPORTADORES UNIDOS DE URABA S.A.S ZOMAC NIT 901276696-9
OBJETO:	CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($38.333.333,15) COP
PLAZO:	CINCO (05) MESES.

Entre los suscritos **SARY JULIETH TABARES GALLEGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.400.240 expedida en Bello, quien actúa en calidad de delegada del proceso de gestión contractual de acuerdo a delegación realizada por el Personero del Municipio de Bello mediante resolución 2024-PMB-00224-012 del 20 de diciembre de 2024 con la debida autorización para contratar, Representando legalmente a la PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO identificada con NIT 901304025-8, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, y por la otra, TRANSPORTADORES UNIDOS DE URABA S.A.S ZOMAC con NIT 901276696-9 representada por NATALIA ECHAVARRÍA BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.136.115, con domiciliado en el Municipio de Apartado Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de mínima cuantía, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "CONTRATAR EL ALQUILER DE UN VEHICULO QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO SEGURO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE BELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO PUBLICO"

SEGUNDA. VALOR. Para los efectos legales y fiscales se estima en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($38.333.333,15) COP incluidos gastos e impuestos.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

1. Forma de pago: LA PERSONERÍA DE BELLO cancelará a EL CONTRATISTA el valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($38.333.333,15) COP en pagos mensuales de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($7.666.666.63) COP y/o proporcionales al tiempo de ejecución calculados sobre el valor total del contrato.

2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

3. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

4. Para efectos de claridad entre las partes se entiende que cada mes de ejecución se traduce en 30 días calendario, se hace referencia que los pagos proporcionales equivalen al cómputo de días que no superan el mes.

5. El pago se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado o pago de seguridad social, informe de actividades, informe de supervisión y certificado suscrito por el supervisor.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución será de cinco (05) meses sin superar el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción en el portal transaccional SECOP II.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar entrega en la modalidad de arrendamiento de uno (1) vehículo tipo camioneta SUV hibrida, que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para adaptarse a la topografía del Municipio de Bello y el Departamento de Antioquia

tanto en zonas urbanas como zonas rurales, por lo cual el vehículo debe acreditar óptimas condiciones técnicas y funcionamiento, latonería y pintura en buen estado y funcionalidad operativa.

2. El vehículo tipo camioneta SUV hibrida, deberá cumplir cada una de las especificaciones técnicas referidas en el acápite **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** las cuales hacen parte integral de las obligaciones específicas para el desarrollo del contrato.

 a) El vehículo debe tener un periodo de uso no mayor a 3 años, por lo cual la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito no deber tener un periodo mayor a 3 años de expedición.

 b) El vehículo no debe tener un kilometraje mayor a 50.000 mil kilómetros de uso, lo anterior como un medio para asegurar el funcionamiento del vehículo y unas óptimas condiciones de uso.

 c) En caso de existir la figura de leasing, el contratista deberá anexar paz y salvo a nombre del representante legal o persona natural con quien suscribió leasing aportar autorización que faculte la capacidad para suscribir subarrendamientos para el uso del vehículo.

3. El vehículo se entrega para disposición permanente de la Personería Municipal de Bello las 24 horas del día, por el tiempo definido para la ejecución contractual, por lo cual se aclara que los días contratados son días calendarios, lo cual incluye los días festivos y/o cívicos.

4. Se debe garantizar que el vehículo tenga modalidad hibrida (funcionamiento con combustibles y funcionamiento eléctrico) lo anterior como una medida de protección y conservación medio ambiental al tener los medios para disminuir el impacto por el uso de combustibles fósiles.

5. El Contratista debe garantizar el suministro constante del combustible o reposición de batería eléctrica para el desplazamiento del vehículo, por lo cual asume como obligación el tanqueo o recarga para el desplazamiento de mínimo 60 kilómetros por día.

6. El Contratista debe garantizar el pago de los peajes, por lo cual tiene como obligación asumir mínimo 2 y máximo 4 pagos de peajes por día, lo anterior para asegurar el desplazamiento intermunicipal cuando se requiera, se precisas que,

al transitar el quinto o más peajes por día, a partir del quinto la obligación de pago estará a cargo de la entidad contratante.

7. El Contratista debe garantizar el pago de los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, en el mismo sentido asume los gastos de mantenimiento rutinario o preventivo, reparación y cualquier otro inherente al uso o función del vehículo.

8. El contratista asume el costo y trámite de los Seguros Obligatorios, estar a paz y salvo por multas, sanciones e infracciones de tránsito, la vigencia de las Pólizas que exija la Ley y cobertura de los riesgos que demande la prestación del servicio, en este orden de ideas el Contratista debe garantizar la vigencia y exigibilidad de Póliza todo riesgo con cobertura de responsabilidad extracontractual.

El contratista garantizará que cuenta con una póliza que cubra los siguientes amparos:

Cobertura de riesgo total: Protección total del vehículo alquilado, inclusive accesorios, en caso de hurto, robo, incendio, o colisión.

Cobertura total de riesgo adicional: Protección para daños personales causados a ocupantes del vehículo alquilado, daños personales causados a terceros transportados en el vehículo alquilado.

9. El contratista deberá realizar el mantenimiento del vehículo cuando este lo requiera, en este caso, aplica el mantenimiento preventivo y correctivos, que incluye: (Cambio de aceite y filtro: Lubricación adecuada del motor para evitar desgaste prematuro. Revisión y cambio de filtros: Aire, combustible y habitáculo, según el kilometraje recomendado. Sistema de frenos: Inspección de pastillas, discos, líquido de frenos y mangueras. Neumáticos: Control de presión, alineación, balanceo y desgaste de la banda de rodadura. Batería y sistema eléctrico: Estado de la batería, alternador, luces y fusibles. Sistema de refrigeración: Niveles de refrigerante, estado de mangueras y radiador. Correas y cadenas de distribución: Sustitución según las especificaciones del fabricante. Sistema de suspensión y dirección: Verificación de amortiguadores, rótulas y terminales. Este mantenimiento deberá realizarse conforme al kilometraje o al tiempo recomendado por el fabricante y será responsabilidad del contratista.

10. El vehículo debe contar con kit o equipo de carretera, de acuerdo a lo especificados en el artículo 30 del código de tránsito.

11. En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por la entidad, acudiendo al reemplazo temporal de su vehículo por otro de las mismas o mejores características.

12. El Contratista debe certificar dentro de su propuesta el cumplimiento de las anteriores especificaciones y aportar los documentos exigidos en las condiciones técnicas, entre ellos SOAT, póliza, Licencia de tránsito o certificado de leasing, ficha técnica del vehículo de fábrica, copia legible de la Resolución de habilitación como empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor expedida por el Ministerio de Transporte y demás que sean necesarios para acreditar la propiedad del vehículo y su funcionamiento.

13. El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente quien debe cerciorarse de estas obligaciones al calcular todas estas variables, por lo tanto, el contratante no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes y/o servicios antes descritos, en este orden de ideas no se pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas serán las siguientes:

CAMIONETA SUV HIBRIDA CABINADA	
CILINDRAJE (c.c.)	Mínimo 1998
MODELO	Máximo tres años de registro en la licencia de transito
COMBUSTIBLE	Sistema hibrido – Gasolina/eléctrico
BATERIA	Ion-litio 24 V con sistema de frenado regenerativo
TIPO DE CARROCERIA	Cabinada
TRANSMISIÓN	transmisión automática (6 velocidades + reversa)
TRACCIÓN	4X2
RIMENSION DE RUEDAS	215/55R18

DISCOS DELANTEROS / TRASEROS	discos ventilados / solidos
DIRECCIÓN	Electro asistida
CONECTIVIDAD	Botón de mando central para conectividad
SUSPENSIÓN DELANTERA	Sistema MacPherson
SUSPENSIÓN TRASERA	Amortiguadores telescópicos.
ASISTENTES DE FRENADO	ABS + EBD +BA y AH
SENSORES DE ESTACIONAMIENTO	4 delanteros / 4 traseros
MONITOR DE VISTA	cámara 360°
CINTURONES DE SEGURIDAD	cantidad (5) de 3 puntos
BOLSAS DE AIRE (AIRBAGS)	cantidad (7)
AIRE ACONDICIONADO	automático dual + enfriador para 2da fila de asientos
RADIO / CONECTIVIDAD	radio de fábrica con pantalla táctil mínimo de 8" con mandos desde el timón / Bluetooth
FAROS DELANTEROS	led con sensor y sistema de iluminación inteligente
LUCES TRASERAS	led
ESPEJOS EXTERIORES	ajuste eléctrico + abatibles eléctricamente + direccional
TECHO CORREDIZO	Sunroof
ELEVAVIDRIOS	eléctricos función auto up/down en las 4 puertas
MATERIAL TAPICERÍA SILLAS	Cuero
COLOR:	En un solo tono que oscile entre la escala de blanco, negro o gris

Se precisa que la búsqueda de un vehículo que en sus condiciones técnicas pueda tener la modalidad de hibrido tiene como propósito ajustar las condiciones a un criterio de protección ambiental, que para el caso en concreto corresponde a la disminución de la huella de carbono y el impacto por el uso de combustibles fósiles.
A modo de contexto se encuentra que un vehículo híbrido busca la suficiencia de energía en la batería y las condiciones de velocidad, donde la energía eléctrica busca aumentar la capacidad de propulsión del vehículo. El sistema híbrido es autónomo y se encarga de activar el motor eléctrico o el térmico (o ambos al mismo tiempo) dependiendo de

diferentes factores (velocidad, aceleración, nivel de carga de la batería, etc.). Siempre que sea posible, un coche híbrido funcionará con electricidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contractual de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. El contratista deberá presentar la propuesta completa, es decir, por el conjunto de elementos que compone las especificaciones técnicas, el proceso de entregada debe ser realizado con el Supervisor del contrato en el lugar que este indique de acuerdo al cronograma del proceso.
3. El contratista realizará en una sola entrega del bien o servicio, para lo cual tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.
4. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas solicitadas la Personería.
6. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la PERSONERÍA en relación funcionamiento del bien, en caso de presentarse novedades o incumplimiento sobre las especificaciones técnicas se adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley.
9. Garantizar la Reserva Profesional sobre la información que le sea suministrada relacionado con la ejecución del objeto del contractual.
10. Elaborar el informe final de ejecución del contrato y anexar los documentos requeridos desde lo legal y financiero para completar la cuenta de cobro, con la respectiva aprobación por el supervisor del contrato.
11. Garantizar la confidencial de los archivos de la Personería Municipal de Bello a los cuales tenga acceso.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al Contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

SEXTA. GARANTÍAS: Conforme al Decreto 1082 de 2015, por la cuantía del proceso se exigirán garantías que amparen los perjuicios de naturaleza contractual; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual.

1. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 10% del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SUMINISTROS ENTREGADOS: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10 % del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. POLIZA TODO RIESGO. póliza todo riesgo para un vehículo es un seguro que cubre los daños que pueda sufrir el auto y los causados a terceros, durante el tiempo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la PERSONERÍA a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como CONTRATISTA.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el presente documento.

PARÁGRAFO 1. CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia de este contrato estará a cargo de la Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, SARY JULIETH TABARES GALLEGO, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato.

En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contratado y conforme a la propuesta presentada; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del **CONTRATISTA** sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y brindar traslado de las que no le competen al funcionario competente; d) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:
1) Por mutuo acuerdo de las partes.
2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.
3) Por vencimiento de su plazo.
4) Por agotamiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** antes del vencimiento del respectivo contrato.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO: La **PERSONERÍA** podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento, previo aviso por escrito al **CONTRATISTA** con cinco días hábiles de anticipación.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la Personería impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución**: Si el **CONTRATISTA** no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado, deberá pagar a la Personería a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo, **b) Multas por incumplimiento parcial**: si durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, la **PERSONERÍA** impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la imposición de las multas, la **PERSONERÍA**, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a la Entidad, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la **PERSONERÍA**, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la **PERSONERÍA**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de la personería.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: La personería no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con el contratista, ni con las personas que ocupa o llegará a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, si hubiere lugar a

contratar personal auxiliar, correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con la personería.

DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del contratista, y los que implique para la Personería el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al CDP 00044 del 13 marzo de 2025.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO. Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la personería o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará por la Personería en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-II.

DÉCIMA OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de La Personería dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello, Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: Para los efectos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94, y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra conforme a lo establecido para el Proceso de selección de Mínima Cuantía.

VIGÉSIMA TERCERA. ELEMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Cotizaciones
3. Ficha técnica.
4. Análisis del sector.
5. Estudio Previo
6. Invitación Pública
7. Propuesta presentada por el oferente
8. Existencia y representación legal
9. Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios.
10. Registro Actualizado del RUT

El presente contrato se firma por las partes a los once (11) días del mes de junio de 2025.

SARY JULIETH TABARES GALLEGO
Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos
Delegada para el desarrollo de la Gestión Contractual

NATALIA ECHAVARRIA BEDOYA
C.C. No. 1.017.136.115
Representante Legal de TRANSPORTADORES UNIDOS DE URABA S.A.S ZOMAC
NIT 901276696-9
Contratista

Reviso. Cristian Duque Aristizábal / Contratista

Proyectó: David Andrey Quiceno García/ Técnico Administrativo.

Proyecto. Abdiel Mateus Herrera/ Técnico Administrativo